

14623

CORRECCION de erratas de la Resolución de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se hace pública la relación de Facultativos admitidos en el concurso libre de méritos convocado para la provisión de plazas de Facultativos del Departamento de Endocrinología y Nutrición, en el que está integrada la Escuela Iberoamericana de Endocrinología y Nutrición de la Seguridad Social de Madrid.

Padecidos errores y omisión en la inserción de la mencionada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 164, de fecha 9 de julio de 1976, páginas 13482 y 13483, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la relación de Facultativos admitidos, donde dice: «Algarada Ruiz, Manuel», debe decir: «Algarrada Ruiz, Manuel».

Donde dice: «Durán García, María Salomé», debe decir: «Durán García, Santiago». Y entre Durán García y Fabra Bernal debe figurar: «Esteban Pérez, María Salomé», que fue indebidamente omitida.

Donde dice: «Fernández y Fernández, Mario», debe decir: «Fernández y Fernandes, Mario».

Donde dice: «Herranz López, Marcelino», debe decir: «Herranz López, Marceliano».

Donde dice: «Herranz Fernández, Antonio», debe decir: «Herrera Fernández, Antonio».

MINISTERIO DE INDUSTRIA

14624

ORDEN de 14 de julio de 1976 por la que se anuncian las vacantes de libre designación a proveer con funcionarios de los Cuerpos de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Minas al servicio del Departamento.

Ilmo. Sr.: Existiendo actualmente puestos de trabajo de libre designación, adscritos de forma indistinta a los Cuerpos de Ingenieros Industriales e Ingenieros de Minas, vacantes en servicios periféricos, y otros de adscripción directa al Cuerpo de Ingenieros Industriales, también de este Ministerio, sin proveer en algunas Delegaciones Provinciales,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 y siguientes del Reglamento de Ingenieros Industriales, aprobado por Decreto 3528/1974, de 19 de diciembre, y en el artículo 32 y siguientes del Reglamento del Cuerpo de Ingenieros de Minas, aprobado por Decreto 3100/1973, de 19 de noviembre, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 15.2 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado de 26 de junio, de 1957, ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Anunciar los puestos de libre designación en las Delegaciones Provinciales que se citan:

A) Vacantes a cubrir indistintamente entre Ingenieros Industriales e Ingenieros de Minas:

— Una de Jefe de la Sección 3.ª (de Energía) en la Delegación Provincial de Guipúzcoa.

A esta vacante sólo podrán concurrir los Ingenieros de Minas adscritos a la Delegación Provincial de Guipúzcoa, por estar cubierta la plantilla de éstos en dicha dependencia.

— Una de Jefe de la Sección 3.ª (de Energía) en la Delegación Provincial de Tarragona.

B) Vacantes a cubrir sólo y exclusivamente por Ingenieros Industriales:

— Una de Jefe de la Sección 1.ª (de Industria) de cada una de las Delegaciones Provinciales de:

Alava, Huesca, Tarragona, Teruel y Toledo.

Segundo.—Estas vacantes serán cubiertas, discrecionalmente y por libre designación, por la superioridad entre los funcionarios solicitantes y a la vista de los méritos alegados por los mismos, reservándose esta Subsecretaría, incluso, la facultad de declararlas desiertas.

Tercero.—Los aspirantes deberán presentar sus instancias, acompañadas de los méritos correspondientes, en el Registro General de este Ministerio, o en las Delegaciones Provinciales a las que se hallen adscritos, pudiéndolo hacer también en cualquiera de los lugares señalados por el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, durante el plazo de quince días naturales, contados a partir

del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de julio de 1976.—El Subsecretario, Rafael Orbe.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

MINISTERIO DE COMERCIO

14625

RESOLUCION del Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicajes», por la que se convoca oposición libre para cubrir siete plazas de Auxiliares administrativos.

Ilmo. Sr.: Vacantes siete plazas de Auxiliares administrativos en la plantilla del Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicajes», dependiente del Ministerio de Comercio, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, una vez realizado el ofrecimiento previo a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º 2. d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

1. NORMAS GENERALES

Bases de convocatoria

1.1. Número de plazas.

Se convocan siete plazas de Auxiliares administrativos (coeficiente 1,7), dotadas en la plantilla presupuestaria del Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicajes», para ser cubiertas de acuerdo con la siguiente distribución.

Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas, Madrid: Una plaza.

Escuela Oficial de Náutica de Bilbao-Portugalete (VZ): Dos plazas.

Escuela Oficial de Náutica de Cádiz (CA): Una plaza.

Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Alicante (AC): Una plaza.

Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Cádiz (CA): Una plaza.

Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Arrecife de Lanzarote (GC): Una plaza.

Este número podrá incrementarse conforme el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias. Al publicarse la lista provisional de admitidos, se publicará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá esta convocatoria.

1.2. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Dichas plazas están encuadradas en el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir están determinados en el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y en el Decreto 3065/1973, de 23 de noviembre, por el que se asigna coeficiente a las distintas escalas, plantillas o plazas de los Organismos autónomos.

1.3. Incompatibilidad.

Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso obtengan, con cualquier otro de la Administración centralizada, autónoma del Estado o Administración Local.

1.4. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios:

a) Ejercicios obligatorios: Los ejercicios obligatorios son dos: El primero consistirá en copiar a máquina durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, el texto que a tal efecto facilite el Tribunal. Este ejercicio tendrá carácter eliminatorio.

El segundo ejercicio consistirá en contestar por escrito, durante dos horas, como máximo, a tres temas de los que figuran en el programa que se publica como anexo I de esta convocatoria.

b) Ejercicios de méritos: Los aspirantes que hayan aprobado los dos ejercicios anteriores, podrán acreditar, a efectos de mejora de puntuación, los conocimientos siguientes:

Taquigrafía: Este ejercicio consistirá en la escritura taquigráfica y traducción a máquina de un texto fijado por el Tribunal. El dictado tendrá una duración de cinco minutos, a una velocidad de 80 a 100 palabras por minuto. La traducción se efectuará necesariamente a máquina en el plazo máximo de media hora. Los opositores entregarán, juntamente con la traducción, las cuartillas taquigráficas, anotándose por el Tribunal la hora de entrega.

Idiomas: Esta prueba consistirá en acreditar el conocimiento de una o más lenguas vivas, mediante una prueba escrita y una conversación con el Tribunal; la conversación podrá ser sustituida, si el Tribunal lo estima conveniente, por una traducción inversa realizada por escrito. Para las pruebas escritas se permitirá el uso del diccionario, siendo el tiempo máximo para cada una de ellas de media hora.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión de cualquiera de los títulos de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o de Formación Profesional de primer grado. Recibirán la misma consideración cuantos tengan aprobados cuatro cursos de cualquier extinguido plan de estudios de Bachillerato (Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 26 de noviembre de 1975, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 2189, de 2 de diciembre siguiente).
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- g) Los aspirantes femeninos deberán haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exentos del mismo antes de expirar el plazo de treinta días hábiles señalado para la presentación de documentos.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacer constar en su solicitud lo siguiente:

- a) Manifestar expresa y detalladamente que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- b) Comprometerse, en caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.
- c) Los aspirantes consignarán en las solicitudes su documento nacional de identidad.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas deberán presentarse por duplicado, conforme al modelo normalizado de instancia, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 134, de 8 de junio), el cual se publica como anexo a esta convocatoria.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante (Ruiz de Alarcón, número 1, Madrid), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

3.5.1. Importe de los derechos de examen.

Los aspirantes deberán abonar 250 pesetas en concepto de derecho de examen y por formación de expediente.

3.5.2. Forma y plazo para efectuar el pago.

El abono de los derechos se efectuará al presentar la solicitud en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar, en este caso, en la solicitud el número y fecha de ingreso. Deberá efectuarse con anterioridad a la fecha que finalice el plazo de presentación de instancias.

3.5.3. Devolución de los derechos de examen.

a los aspirantes que queden definitivamente excluidos, siempre en las pruebas selectivas con anterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista provisional, les serán devueltos los derechos abonados. Asimismo les serán devueltos a los aspirantes que queden definitivamente excluidos, siempre que lo soliciten en el plazo de un mes, a partir de la fecha de la resolución.

3.6. Defecto de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicajes», aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de reseñarse los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, ante el ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo «Fondo Económico de Practicajes», en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

En la lista definitiva figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad, salvo en el caso de que, por no haberse producido ninguna reclamación, proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Comercio, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicajes», y su composición se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto por:

Presidente: Un Jefe de Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Presidente suplente: Un Jefe de Sección de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Vocales: Dos Jefes de Negociado de la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas; un representante de la Dirección General de la Función Pública de la Presidencia del Gobierno.

Vocal Secretario: Un funcionario del Cuerpo General Administrativo con destino en la Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

Suplentes: Se nombrarán además tantos Vocales suplentes como titulares.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando los motivos de la abstención al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo Fondo Económico de Practicajes, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de dicha Ley.

5.5. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir en la oposición se publica conjuntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo transcurrido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los opositores se efectuará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de celebración se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6.5. Llamamiento.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

También acordará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar en que se efectuará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios se calificarán de la siguiente manera:

El primer ejercicio se calificará de cero a diez puntos. Para ser aprobado será indispensable obtener un mínimo de cinco puntos. En todo caso, para la calificación de este ejercicio se tendrá muy en cuenta, además de la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de la escritura de lo copiado, así como la presentación estética.

El segundo ejercicio será calificado de cero a 10 puntos, siendo indispensable para aprobar obtener como mínimo cinco puntos.

Los ejercicios de méritos se calificarán de la siguiente manera:

Taquigrafía: La calificación de este ejercicio será de cero a tres puntos, teniéndose en cuenta el tiempo empleado para la realización del mismo.

Idiomas: Se asignará de cero a tres puntos por cada idioma.

Calificación final: La calificación final vendrá determinada por la suma de todas las calificaciones parciales de aquellos aspirantes que no hayan resultado eliminados en los dos primeros ejercicios. En el caso de igualdad de puntuaciones de dos o más aspirantes, el Tribunal, atendiendo al conjunto de los ejercicios y a sus méritos respectivos, establecerá el orden que estime oportuno.

7.2. Actuación del Tribunal.

Dentro del desarrollo de la oposición, el Tribunal, por mayoría de votos, resolverá todas las dudas que surjan en aplicación de las normas establecidas en esta resolución y lo que deba hacerse en los casos no previstos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes en todos los ejercicios, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicajes», para que éste elabore la propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todos los ejercicios, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los candidatos propuestos por el Tribunal para ocupar las plazas convocadas presentarán los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos en la convocatoria, que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título académico o, en su caso, certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de las opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9. 2.

9.2. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos, acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrirse por falsedad en la instancia presentada. En este caso, se formularía propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Aprobadas por el ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicajes» la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá a los mismos.

10.2. Por el ilustrísimo señor Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicajes», se extenderán los correspondientes nombramientos de Funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos. La Orden Ministerial se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión de la fecha de nacimiento y número de Registro de Personal que haya sido asignado, conforme a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de julio de 1973.

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y, previamente, cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser

impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1976.—El Subsecretario de la Marina Mercante, Presidente del Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicajes», Enrique Amador Franco.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

PROGRAMA

Temario de Organización administrativa

1. Las Leyes Fundamentales del Reino.—Fuero del Trabajo.—El Fuero de los Españoles.
2. Organización Central Administrativa: Ministerio de Comercio (excluyendo a la Subsecretaría de la Marina Mercante).
3. Responsabilidad de los funcionarios.—Régimen disciplinario.—Derechos y deberes de los funcionarios.
4. El secreto.—Cómo obliga.—Secreto profesional.—Responsabilidad del funcionario en relación con el secreto profesional.
5. Ideas generales sobre la organización de una oficina.
6. Programación de tareas.—Calendarios y agendas.—Gráficos.—Programación de visitas.
7. Recepción de las visitas.—Uso del teléfono.—Preparación de reuniones.
8. La documentación.—Clasificación.—Inventarios.—Registros.—Catálogos.—Clasificación decimal.
9. Correspondencia.—Cartas: redacción y composición.—Fórmulas y tratamientos.—Presentación externa.—Sobres.
10. Documentos administrativos.—Instancias.—Mociones.—Oficios.
11. Relaciones humanas: con los Jefes, con los compañeros, con el público.—Relaciones indirectas.
12. Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Disposiciones generales.—Funcionarios de carrera propios de los Organismos autónomos.—Adquisición y pérdida de la cualidad de funcionario.
13. Derechos de los funcionarios.—Deberes e incompatibilidades de los funcionarios.—Régimen disciplinario.
14. Subsecretaría de la Marina Mercante.—Atribuciones que le están conferidas de los Ministerios de Marina y de Comercio.—Su organización central y litoral.
15. Direcciones Generales de Navegación y de Pesca Marítima: su organización y examen de las materias que le competen.—Inspección General de Buques y Construcción Naval Mercante: su organización y examen de los asuntos de su competencia.—Instituto Español de Oceanografía: idea general de su organización.
16. Secretaría General: su organización y atribuciones.—Asesoría Jurídica: funciones que le están encomendadas.—Intervención Delegada de la Intervención General del Estado: sus funciones.—Jefatura de los Servicios Económicos: sus funciones.
17. Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y de Pesca Marítima: idea general de su organización y atribuciones.—Organismo autónomo «Fondo Económico de Practicajes»: idea general de su organización y actividades que tiene encomendadas.
18. Inspección General de Enseñanzas Marítimas y Escuelas: su organización y examen de los asuntos de su competencia. Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera: su misión y organización central.—Escuelas Reconocidas de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera: su organización central.
19. Reglamento del régimen interior de las Escuelas Oficiales y disposiciones complementarias.—Cargos directivos y función de los mismos.—Funciones del personal docente, administrativo y subalterno.—Consejo de Dirección: Su misión.—Claustro de Profesores: sus funciones.—Material de Escuelas.
20. Personal docente: provisión de cátedras, selección y nombramiento.—Acumulación, amortización, jubilaciones, excedencias, licencias y principales obligaciones.—Régimen disciplinario.
21. Alumnos: sus obligaciones y derechos.—Clasificación de los alumnos.—Métodos didácticos.—Actividades y servicios escolares.—Protección escolar.—De la disciplina de los alumnos.
22. Instituto Social de la Marina.—Idea general de su organización y de la misión que le está confiada.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de rasbo	28. Ejercicios de méritos o optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elija el aspirante.
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico			
<input type="checkbox"/> Giro Postal			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en:			

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI.

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarla, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En de de 197...
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (cursos y/o prácticas)
Destino	Observaciones